NOTA A DESPACHO. Popayán Cauca, agosto 18 de 2022. En la fecha le informo a la señora juez, que en el presente asunto se fijó como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el próximo 22 agosto, a las 2:00 pm, sin embargo, la apoderada de una de las herederas que fue reconocida en el proceso, solicitó aplazamiento, en el evento en que no se allegaran las respuestas de las entidades para complementar los inventarios y avalúos. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARIA RUTH SOLARTE REINA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO Nro. 1464

Radicado: 19001-31-10-002-2020-00293-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Paula Catalina Vera Castillo, Yenny Ruby Castillo Cobo y David Felipe Vera Castillo
Causante: Luis Uriel Vera Villamizar

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, se tiene que, en auto No. 819 del 04 de mayo de 2022[1], se fijó como fecha y hora para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos en este proceso, el día 22 del presente mes y año, a partir de las dos de la tarde (2:00 pm), acto procesal que no se pudo finalizar en dicha data, atendiendo a que los enlistamientos presentados por los apoderados de los interesados en la presente causa sucesoral, debían ser complementados, para detallar datos de gran importancia en orden a la correcta determinación de los bienes y poder así continuar con la diligencia.

En pasado pronunciamiento de fecha 4 de agosto de este año, se accedió a la solicitud de la abogada MARGARITA CAMPO ANAYA, apoderada judicial de la heredera VALENTINA MERA CAMPO, para que se oficiara a varias entidades con el fin de obtener información en orden a complementar los inventarios y avalúos[2], agregando, que en caso de que no se alcanzara a allegar respuesta por parte de éstas, se procediera a aplazar la audiencia en mención.

Los oficios fueron librados con destino *a la RAMA JUDICIAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con el fin de que alleguen la cuenta de cobro radicada ante esas entidades para establecer los honorarios del causante LUIS URIEL VERA VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.013. y "…a los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, SUDAMERIS, COOMEVA Y BANCO MUNDO MUJER a fin de que alleguen certificación de saldos de cuentas de ahorro, corrientes, títulos como CDT y todos los productos bancarios a nombre del hoy extinto LUIS URIEL VERA*

[1] Consecutivo 54
[2] Consecutivo 62

p/Omar A.

VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.013 y de la señora YENNY RUBY CASTILLO COBO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.126 de Popayán, con fecha de corte 11 de agosto de 2011 hasta la fecha en que se emita la respuesta, según razones vertidas en este auto".

Una vez revisado el expediente, se observa que respecto de los oficios que pudieron ser entregados, las entidades no han dado respuesta a dicha solicitud, máxime que no ha transcurrido sino seis días desde que se libraron (16/08/2022) atendiendo a que se expiden una vez ejecutoriado el auto.

En cuanto a los oficios dirigidos a los bancos o entidades financieras, fueron remitidos a los correos respectivos, pero el servidor indica que no se pudieron entregar a los destinatarios o grupos, por lo que este despacho dispondrá que conforme lo que estatuye el art. 125 del C. G del P, se reelaboren y se alleguen por citaduría a la parte interesada quien deberá dirigirlos a las direcciones correctas, y encargarse de su diligenciamiento y entrega, debiendo acreditar ello en el expediente.

Por lo anterior, se hace necesario aplazar la audiencia, para la fecha más próxima posible según agenda del juzgado, pues la información a la que ha aludido, es necesaria para complementar los inventarios y avalúos en este proceso.

Siendo procedente la solicitud elevada, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la heredera VALENTINA MERA CAMPO.

SEGUNDO: APLAZAR la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos que se encontraba fijada en este proceso, para el día veintidós (22) de agosto de 2022 a las dos de la tarde (2:00 p.m.) de conformidad con las razones expresadas con antelación.

TERCERO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar cabo la audiencia en cita, el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2022) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.).**

CUARTO: **DISPONER** acorde a lo que estatuye el art. 125 del C. G del P, que los oficios dirigidos a las entidades financieras o bancarias que no pudieron entregarse, acorde a reporte del servidor de internet, se reelaboren y se alleguen por citaduría a la parte interesada, Dra. MARGARITA CAMPO ANAYA, quien deberá dirigirlos a las direcciones correctas, y encargarse de su diligenciamiento y entrega, debiendo acreditar ello en el expediente.

NOTÍFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No.143 del día 19/08/2022

María Ruth Solarte Reina
Secretaria

p/Omar A.

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e33993983537f55217b2201bc3734dad4d7b314003a44cedb387f0851a47c2**

Documento generado en 18/08/2022 08:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

p/Omar A.